



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 289-2010-PCNM

Lima, 9 de agosto de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Rosana del Pilar Torres Vega, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 219-2001-CNM, del 19 de setiembre de 2001, la doctora Rosana del Pilar Torres Vega fue reincorporada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 25 de marzo del 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Rosana del Pilar Torres Vega, en su calidad de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 20 de setiembre del 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública del 09 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos, salvo el hecho de haber sido sancionada con una multa del 25% de su haber por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, y que a la fecha se encuentra en apelación ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, asimismo cuenta con buena aceptación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución; igualmente no registra antecedentes crediticios negativos y no figura en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 13 dictámenes, 02 fueron calificados como buenos, 02 como regulares y 09 con mala calificación, sobre este extremo, se le formularon preguntas durante su entrevista, las cuales no fueron absueltas con la debida fundamentación; de otro lado tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento favorable; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada y adecuada organización de su trabajo;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Rosana del Pilar Torres Vega es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho sin registrar tardanzas ni inasistencias injustificadas, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora, sin embargo en lo que respecta a la calidad en sus decisiones, se aprecian deficiencias en su elaboración, por lo que corresponde recomendar

a la magistrada evaluada, tener mayor cuidado en la elaboración y desarrollo argumentativo de sus dictámenes, además de mostrar preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, con la recomendación anotada en el numeral anterior;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 09 de agosto de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora Rosana del Pilar Torres Vega y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



VÍCTOR GASTÓN SOTO VALLENAS



GONZALO GARCÍA NUÑEZ